Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

Idem

de Lanças para que a satisfacion de la ciud.d —
el s.r don Juan de tudela Reg.or nombro a lope rodriguez
nauarro de quatro años con que las fianças las aya de
dar en el R.l consejo de hazienda y con las de
mas calidades y condiciones de la rreal receptoria de alcau.
y con condicion que si para el 1.º de abril deste año
no huuiere trayde despacho del consejo desde el
dicho dia mandado despachar quede nulo este nombram.to
y la ciud.d quede a hazer elecion de thess.º poniendo [illegible]
da real hazienda en conformidad de la receptoria —
el s.r don fran.co galtero milan nombro a simon lopez
en conformidad de la rreal receptoria y se salio —
el s.r don Juan osorio de mar nombro a antonio de [illegible]
en conformidad de la rreal receptoria y se salio —
el señor don melchor de [illegible] Reg.or nombro a lope
Rodriguez nauarro con las calidades del voto del s.r
don Juan de tudela —
el s.r domingo de zamarraga Reg.or como el s.r don Juan
de tudela —
el s.r don Martin de [illegible] Reg.or como el s.r don thomas [illegible]
el s.r don fran.co de [illegible] Reg.or como el s.r don Antonio
[illegible] y en [illegible] de defenderme en [illegible]
don Antonio de silva por alguna excep.on que [illegible] contra el
el s.r don fran.co de camora y don Rodrigo [illegible] hagan
las diligencias que conuengan en orden a que lo acepte
[illegible] como en la corte y donde mas conuenga
el s.r don thomas [illegible] Reg.or nombro a Juan bap.ta [illegible]
en conformidad de la rreal receptoria —
el s.r don fran.co Riquelme y camora nombro a don